



CONTRATO	No.	FECHA
OBRAS PÚBLICAS	P-LP-MSSA-001-2022	24-03-2022
EL MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA	
NIT.	819.003.224-8	
ALCALDE:	EVYS DEL AMPARO MEZA SAGBINI.	
C. C. No.	57.402.371 expedida en Fundación	
EL CONTRATISTA	CONSORCIO CANCHA SAN ÁNGEL 2022	
NIT No.	901.578.295-5	
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS GUARÍN GÓMEZ	
C. C. No.	85.476.092 expedida en Santa Marta	
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE CÉSPEDES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA".	
CUANTÍA:	CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS (\$4.633.448.100,00) M/CTE.	
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES	
CODIFICACIÓN - UNSPSC	F-72153100	

Entre los suscritos a saber: **EVYS DEL AMPARO MEZA SAGBINI**, mayor de edad y vecina de la Cabecera Municipal de Sabanas de San Ángel, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **57.402.371** expedida en Fundación, actuando en calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL (MAGDALENA)** para el periodo constitucional 2020 - 2023, posesionada en legal forma mediante **Acta 001** del 31 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Sabanas de San Ángel y debidamente facultado para celebrar convenios y contratos de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS GUARÍN GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **85.476.092** expedida en Santa Marta y profesionalmente con la matrícula No. **08202 - 099714**, obrando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CANCHA SAN ÁNGEL 2022**, persona jurídica de derecho privado, con domicilio principal en la Calle 24 No. 3 - 99 - Oficina 1003 de la Ciudad de Santa Marta D. T. C. H., e identificado con el NIT. **901.578.295-5** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICAS** contenido en las siguientes cláusulas, el cual se sujetará a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. **202** de fecha 22 de febrero de 2022, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP - cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co, la Administración Municipal, adjudico conforme a las recomendaciones emitidas por el Comité Evaluado en el **INFORME FINAL DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**, a favor del **CONSORCIO CANCHA SAN ÁNGEL**

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
 Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel Si avanza!



Carrera 3 No 3 - 10
 Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co

planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
 magdalena



2022, el Contrato de Obras Públicas resultante del PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. P-LP-MSSA-001-2022.

PARÁGRAFO: El CONSORCIO CANCHA SAN ÁNGEL 2022, está integrado por:

1. INCIS S.A.S

NIT.: 901.310.479 -

R. L. ANGIE PAOLA FONTENELLE RAMOS.

C.C. No. 1.083019.609

Porcentaje de participación: 60%.

2. JAT CONSULTORIA Y ASESORIAS S.A.S

NIT.: 901.453.399 - 5

R. L. JAIRO QUINTERO GÓMEZ.

C.C. No. 12.618.233

Porcentaje de participación: 20%

3. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ARDILA S.A.S

NIT.: 900.979.307 - 2

R. L. LILIANA BEATRIZ ARDILLA RUIZ.

C.C. No. 32.607.964

Porcentaje de participación: 20%.

2. La Alcaldesa Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

3. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Obras Públicas, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Mediante el presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la siguiente obra: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE CÉSPEDES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA". **PARAGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en los Estudios y Documentos Previos, los Pliegos de Condiciones Definitivos, Anexos, Formatos, Matriz, documento denominado Memoria Descriptiva y la Propuesta formulada por **EL CONTRATISTA** el día 03 de marzo de 2022 y acogida por **EL MUNICIPIO** mediante Informes Final de fechas 17 de marzo de 2022, documentos estos que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo 1 - Anexo Técnico, documento denominado Memoria Descriptiva, así como con los siguientes: **2.1. Objetivos específicos:** "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE CÉSPEDES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA"; **2.2 Actividades de la Obra:** En la obra se desarrollarán las actividades contenidas en el Formulario 1 – Propuesta Económica y que corresponden a las que se indican a continuación:

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel Si avanza!



Carrera 3 No 3 – 10
Cod postal: 475001

planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
magdalena



ID	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1,00	PRELIMINARES y COMPLEMENTARIOS				
1,1	REFERENCIACION DE LA OBRA				
1.1.1	Localización y Replanteo General con Equipo de Topografía	m2	6.741,80	\$1.533,00	\$10.335.179,00
2,00	DESMONTE, DESCAPOTE, DEMOLICIONES Y DISPOSICION DE MATERIALES SOBANTES				
2.1	DESMONTE, RETIRO y DISPOSICION				
2.1.1	Descapote a Máquina	m3	337,09	\$9.248,00	\$3.117.408,00
2.2	RETIRO y DISPOSICION DE MATERIALES SOBANTES				
2.2.1	Transporte y Disposicion Final de material sobrante en Sitios Autorizados	m3	438,22	\$29.282,00	\$12.831.958,00
3,00	EXCAVACIONES				
3.1	EXCAVACION MANUAL				
3.1.1	Excavacion Manual en Material Comun, profundidad h <= 1.00 m, Incluye Cargue	m3	299,12	\$35.514,00	\$10.622.948,00
3.2	RETIRO y DISPOSICION DE MATERIAL DE EXCAVACION				
3.2.1	Transporte y Disposición Final de Material de Excavación en Sitios Autorizados	m3	388,86	\$29.282,00	\$11.386.599,00
4,00	RELLENOS, SUBBASES y BASES				
4.1	MEJORAMIENTO				
4.1.1	Compactación Subrasante. Incluye mano de obra y equipo. No incluye materiales	m2	6.087,88	\$3.560,00	\$21.672.853,00
4.2	SUBBASE GRANULAR				
4.2.1	Súbase Granular. Incluye Suministro, Extendida, Nivelación, Humedecimiento y Compatacion, espesor e=20 cm para Piso en Adoquín en concreto, cancha de futbol	m3	1.217,58	\$114.217,00	\$ 139.068.335,00
4.3	BASE DE ARENA				
4.3.1	Base en Arena de Peña para Nivelación espesor e=4 cm para Piso en Adoquín en concreto. Induje Suministro, Extendida y Nivelación.	m3	27,52	\$91.119,00	\$ 2.507.595,00
4.4	RELLENO DE EN PIEDRA Y GRAVA				
4.4.1	Relleno en Piedra Media Zonga (Piedraplen), Incluye : Suministro, Extendida, Nivelación y compactación, espesor e = 15 cm , para Cancha de Futbol	m3	810,00	\$102.958,98	\$ 83.396.775,00
4.4.2	Relleno en Grava de tamaño variable entre 1/2" y 1" , Incluye: Suministro, Extendida, Nivelación y compactación, de espesor e = 5 cm	m3	270,00	\$214.184,00	\$ 57.829.680,00
4.5	RELLENOS				
4.5.1	Relleno en Material Seleccionado, diferentes espesores para Nivelación Terreno. Incluye : Extendida, Nivelación, Humedecimiento y compactación)	m3	121,57	\$69.992,00	\$ 8.508.927,00
4.5.2	Relleno en Tierra Negra espesor e = 4 cm para Empradizacion. Incluye : Suministro, Extendida y Nivelación	m3	5,62	\$51.781,00	\$291.009,00
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXILES PARA PROTECCION				
4.6.1	Geotextil NT3000 para separación capas granulares Incluye suministro e Instalación, para Cancha de Futbol	m2	10.800,00	\$10.472,00	\$113.097.600,00

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
 Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel Si avanza!



Carrera 3 No 3 – 10
 Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co

planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
 magdalena



5,00	ESTRUCTURAS EN CONCRETO y METALICAS				
5.1	CONCRETO PARA ESTRUCTURAS				
5.1.1	Concreto para Solados Cimentación f'c=1.500 PSI espesor e = 5 cm. Incluye concreto, suministro y colocación	m3	18,39	\$499.560,00	\$9.186.908,00
5.1.2	Zapatas en Concreto f'c=4.000 PSI. Incluye concreto, suministro y colocación, para Cimentación de Estructuras	m3	75,64	\$897.132,00	\$67.859.064,00
5.1.3	Vigas de Amarre en Concreto f'c=3.000 PSI. Incluye concreto, suministro y colocación.	m3	89,17	\$908.798,00	\$81.037.518,00
5.1.4	Concreto f'c=4000 psi Para COLUMNAS	m3	20,62	\$1.666.170,00	\$34.356.425,00
5.1.5	Concreto f'c=4000 psi Para VIGAS	m3	23,14	\$1.372.838,00	\$31.767.471,00
5.1.6	Concreto f'c=4000 psi Para Gradás	m3	45,47	\$1.288.201,00	\$58.574.499,00
5.1.7	Concreto f'c=3000 psi Para Losa Madiza	m3	7,63	\$1.275.863,00	\$9.734.835,00
5.1.8	Concreto f'c=3000 psi Para Placa de Contrapiso	m3	34,88	\$869.568,00	\$30.330.532,00
5.1.9	Concreto f'c=3000 psi Para Losa de Rampas de Acceso	m3	3,84	\$869.568,00	\$3.339.141,00
5.1.10	Concreto f'c=3000 psi Para Muros de Rampas de Acceso	m3	5,59	\$1.237.848,00	\$6.919.570,00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION REFUERZO				
5.2.1	Acero de Refuerzo PDR-60. Incluye Suministro, Figuración y Fijación.	kg	26.166,85	\$9.317,00	\$243.796.541,00
5.3	ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA				
5.3.1	Suministro, Fabricación, Montaje y Pintura Estructura Metálica Cubierta Gradería Occidental cancha de futbol	kg	14.235,60	\$33.143,00	\$471.810.491,00
6,00	PISOS Y BORDILLOS				
6.1	PIEZAS DE CONFINAMIENTO				
6.1.1	Bordillos de confinamiento en concreto de 3000 psi de 0.15 x 0.40	ml	67,00	\$66.826,00	\$4.477.342,00
6.2	PISOS EN LOSETA PREFABRICADA				
6.2.1	Piso en Adoquín de Concreto tráfico liviano (20x10x6 cm) - Suministro e Instalación. Incluye Arena de Sello Senderos	m2	687,88	\$114.264,00	\$78.599.920,00
6.4	OTROS ACABADOS DE PISO				
6.4.1	Grana sintética color verde Tipo Grana Futbol 40, 100% rafia de polietileno, altura fibra 50 mm. Incluye suministro e instalación	m2	5.400,00	\$159.088,00	\$859.075.200,00
6.4.2	Emulsión asfáltica en proporción: 50% Emulsión asfáltica y 50% agua aplicada en la parte superior de la capa de grava en la cancha de futbol	m2	5.400,00	\$8.476,00	\$45.770.400,00
7,00	MOBILIARIO y EQUIPAMIENTO URBANO				
7.1	MOBILIARIO y EQUIPAMIENTO URBANO				
7.1.1	Banca Corrida Sencilla en Concreto, según detalle específico. Incluye suministro e instalación. No incluye bases	ml	16,00	\$337.336,00	\$5.397.376,00
7.1.2	Suministro e Instalación de Caneca en Acero Inoxidable, según detalle específico.	und	2,00	\$793.513,00	\$1.587.026,00
7.1.3	Cerramiento perimetral y Cancha para protección contra impacto, en Varilla 3/8" lisa espaciada cada 8 cm, postes verticales en tubería galvanizada e de 2 y 1/2", y acabado en pintura en esmalte color azul, Incluye suministro e instalación	m2	1.067,80	\$288.275,00	\$307.820.045,00
7.1.4	Suministro e Instalación arco para cancha de futbol, incluye malla	und	2,00	\$3.607.004,00	\$7.214.008,00
7.1.5	Suministro e Instalación de Baranda en Tubería Metálica Calibre 14	ml	135,80	\$346.234,00	\$47.018.577,00

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
 Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel SI avanza!

Carrera 3 No 3 - 10
 Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
 magdalena



planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



7.1.6	Suministro e Instalación de sillas para graderías cancha de fútbol	und	360,00	\$148.018,00	\$53.286.480,00
7.1.7	Panel Informativo, según detalle específico. Incluye suministro e instalación y bases	und	1,00	\$2.607.759,00	\$2.607.759,00
8,00	INTERVENCION Y MANEJO DE ZONAS VERDES				
8.1	ARBOLES				
8.1.1	Plantación de Árbol	und	2,00	\$58.947,00	\$117.894,00
8.2	EMPRADIZACION CON CESPEDON				
8.2.1	Cobertura vegetal con especies menores y césped	m2	140,50	\$61.714,00	\$8.670.817,00
9,00	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y DE DRENAJE				
9.1	MOVIMIENTO DE TIERRA PARA INSTALACION DE TUBERIA				
9.1.1	Excavación Manual en Material Común, profundidad h <= 1.00 m, Incluye Cargue	m3	78,88	\$30.551,00	\$2.409.863,00
9.2	RED DE DRENAJE				
9.2.1	CAJA INSPECCIÓN 0.60 x 0.60, Base En Concreto Impermeabilizado, e=0,125m, Paredes en Ladrillo Recocido, Pañete Impermeabilizado, Marco en Angulo de hierro.	und	8,00	\$576.331,00	\$4.610.648,00
9.2.2	FILTRO - Tipo francés h=0,40m, incluye geotextil no tejido NT 1600, material granular Ø 3/4 - 1" triturado.	ml	720,00	\$102.579,00	\$73.856.880,00
9.2.3	Suministro e instalación tubería P.V.C. Drenaje 4" Perforada	ml	720,00	\$65.887,00	\$47.438.640,00
9.2.4	Suministro e instalación tubería P.V.C. Drenaje 6"	ml	87,60	\$84.694,00	\$7.419.194,00
9.2.5	Suministro e instalación tubería P.V.C. Drenaje 8"	ml	87,60	\$105.977,00	\$9.283.585,00
9.2.6	Suministro e Instalación de tubería P.V.C. Drenaje 10"	ml	58,00	\$222.996,00	\$12.933.768,00
9.2.7	Suministro e Instalación de tubería P.V.C. Drenaje 12"	ml	80,00	\$295.324,00	\$23.625.920,00
9.2.8	Suministro e instalación Yee P.V.C. Drenaje 10" x 4"	und	4,00	\$495.626,00	\$1.982.504,00
9.2.9	Suministro e instalación Yee P.V.C. Drenaje 8" x 4"	und	10,00	\$282.397,00	\$2.823.970,00
9.2.10	Suministro e instalación Yee P.V.C. Drenaje 6" x 4"	und	6,00	\$261.397,00	\$1.568.382,00
9.3	DISIPADOR DE ENERGIA				
9,30	DISIPADOR DE ENERGIA DRENAJE	UND	1,00	\$22.015.383,00	\$22.015.383,00
10,0	REDES ELECTRICAS Y DE ILUMINACION				
10,1	REDES DE MEDIA TENSION				
10.1.1	Suministro e instalación de poste HPV DE 12 X 750 kg	und	1,00	\$3.251.417,00	\$3.251.417,00
10.1.2	Hormigonado de poste HPV 750 kg	und	1,00	\$264.356,00	264.356,00
10.1.3	Armado simple CTO TRIF ALN y ANG 5° DISP bandera	und	1,00	\$990.556,00	990.556,00
10.1.4	Suministro e instalación de aisl porc tipo poste 13,2kv	und	3,00	\$132.045,00	\$396.135,00
10.1.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIN PARA AISL PORC TIPO POSTE 13,2 KV	und	3,00	\$40.618,00	\$121.854,00
10.1.6	Suministro e Instalación de transformador de 15 kva 13.2kv/240/120v	und	1,00	\$8.424.519,00	\$8.424.519,00
10,2	SUB ESTACION Y REDES DE BAJA TENSION				
10.2.1	ACOMETIDA PRINCIPAL EN CABLE THWN 2#1/0F+1#1/0N+1#8T AWG	ml	65,00	\$162.782,00	\$10.580.830,00
10.2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT METALICO INTERMEDIA IMC GALVANIZADO DE f = 2", incluyendo accesorios que garanticen un adecuado desempeño mecánico cumpliendo normas del	ml	6,00	\$142.433,00	\$854.598,00

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
 Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel SI avanza!



Carrera 3 No 3 – 10
 Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co

planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
 magdalena



	operador de red				
10.2.3	TABLERO BIFASICO DE 24 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	und	1,00	\$2.408.821,00	\$2.408.821,00
10.2.4	REGISTROS DE INSPECCION (60 cm X 60 cm)	und	3,00	\$298.901,00	\$896.703,00
10,3	CANALIZACIONES				
10.3.1	Excavación, riego y tendido de ducto pvc de 1/2"	ml	90,00	\$12.136,00	\$1.092.240,00
10.3.2	Excavación, riego y tendido de ducto pvc de 3/4"	ml	800,00	\$13.236,00	\$10.588.800,00
10.3.3	Excavación, riego y tendido de ducto pvc de 2"	ml	100,00	\$18.098,00	\$1.809.800,00
10.3.4	Registro de inspección ap- 280	und	12,00	\$280.617,00	\$3.367.404,00
10.3.5	Base para poste metálico de 6 mts	und	4,00	\$672.601,00	\$2.690.404,00
10.3.6	Base para poste metálico de 14 mts	und	6,00	\$1.301.809,00	\$7.810.854,00
10,4	POSTES				
10.4.1	Suministro e Instalación de Poste metálico de 6 m x 4" para alumbrado	und	4,00	\$1.994.672,00	\$7.978.688,00
10.4.2	Suministro e Instalación de Poste metálico de 14 m x 6" para alumbrado	und	6,00	\$4.423.194,00	\$26.539.164,00
10,5	ACOMETIDAS ELECTRICAS				
10.5.1	SUB ACOMETIDA EN CABLE THWN 1#12F+1#12N+1#12T AWG	ml	90,00	\$23.017,00	\$2.071.530,00
10.5.2	SUB ACOMETIDA EN CABLE THWN 2#10F+1#10T AWG	ml	800,00	\$29.211,00	\$23.368.800,00
10,6	ILUMINACION				
10.6.1	REFLECTOR LED 292W - 30000LMNAR4K - 240 V	und	24,00	\$2.076.820,00	\$49.843.680,00
10.6.2	LAMPARA LED ALUMBRADO PUBLICO DE 82 W/ 240V	und	8,00	\$1.119.415,00	\$8.955.320,00
10,7	APANTALLAMIENTO				
10.7.1	PUNTA CAPTADORA 1,5 M	und	6,00	\$123.453,00	\$740.718,00
10.7.2	SISTEMA DE AJUSTE Y SOPORTEO CONEXIÓN PUNTA- ALAM	und	48,00	\$70.303,00	\$3.374.544,00
10.7.3	GRAPA Al 8-10 mm	und	24,00	\$31.335,00	\$752.040,00
10.7.4	BORNA Cu barril largo para #2/0	und	12,00	\$63.049,00	\$756.588,00
10.7.5	VARILLA COPRWEALL 2,4 m X 5/8"	und	11,00	\$260.791,00	\$2.868.701,00
10.7.6	SOLDADURA	und	11,00	\$54.927,00	\$604.197,00
10.7.7	CABLE DESNUDO Cu #2/0 AWG	ml	60,00	\$36.725,00	\$2.203.500,00
10.7.8	CABLE AI N° 2/0, AISLADO PARA BAJANTES	ml	90,00	\$13.461,00	\$1.211.490,00
10.7.9	CABLE DESNUDO Cu #2 AWG	ml	40,00	\$33.044,00	\$1.321.760,00
10.8.1	Suministro e Instalación de salida de Iluminación a 110v	und	12,00	\$156.091,00	\$1.873.092,00
10.8.2	Suministro e Instalación de luminaria de 38 W a 110 V	und	12,00	\$160.433,00	\$1.925.196,00
11,00	CUBIERTA				
11.1	CUBIERTA PARA GRADERIAS				
11.1.1	Cubierta en Lamina Termoacustica. Incluye canaleta y bajantes	m2	476,28	\$132.739,00	\$63.220.931,00
12,00	MAMPOSTERIAS, ACABADOS Y CARPINTERÍAS				
12,1	MAMPOSTERIA Y ACABADOS				
12.1.1	Mampostería a la vista e=0.10, bloque cemento	m2	70,18	\$92.505,00	\$6.492.001,00

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
 Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel SI avanza!

Carrera 3 No 3 - 10
 Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
 magdalena

planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



12,2	CARPINTERÍA METÁLICA Y DE ALUMINIO				
12.2.1	Suministro e instalación puerta metálica 1.0 x 2.0, acceso, incluye cerradura	m2	2,00	\$640.447,00	\$1.280.894,00
	COSTO DIRECTO				\$3.417.923.567,00
	COSTOS INDIRECTOS				\$1.162.094.013,00
	ADMINISTRACION	%	28%		\$957.018.599,00
	IMPREVISTO	%	1%		\$34.179.236,00
	UTILIDAD	%	5%		\$170.896.178,00
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL				\$4.580.017.580,00
14,00	TRAMITES Y LICENCIAS				
14,1	TRAMITES Y LICENCIAS				
14.1.1	Trámite ante operador de red eléctrica (incluye memoria y diseños)	glb	1,00	\$3.000.000	\$3.000.000,00
14.1.2	Certificaciones RETIE y RETILAP	glb	1,00	\$8.000.000	\$8.000.000,00
	COSTO TOTAL TRAMITES Y LICENCIAS				\$11.000.000,00
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL + TRAMITES Y LICENCIAS				\$4.591.017.580,00
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	%	1,00	\$42.430.520	\$42.430.520,00
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL + TRAMITES Y LICENCIAS + PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				\$4.633.448.100,00
	COSTO TOTAL PROYECTO				\$4.633.448.100,00

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del Contrato se ha estimado en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$4.633.448.100,00) M/CTE.** Suma que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra **EL CONTRATISTA** para ejecutar el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** efectuará el pago a favor del **CONTRATISTA** del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente forma: **3.1. PAGOS. EL MUNICIPIO** entregará un anticipo por el equivalente al 20% del valor básico del contrato y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se registrá por las siguientes reglas: a). El equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor básico del contrato, se pagará al Contratista mediante actas de pagos parciales, dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. b). El último pago correspondiente al equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) final del valor del contrato, se cancelará previa suscripción del acta de recibo final de obras a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **3.1.1. PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.** El Contratista deberá radicar en la dependencia competente del Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL Municipio y Supervisor. El Municipio las pagará dentro de los Quince (15) días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el Contratista subsane las glosas que le formule el Municipio. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobre costos sobre el valor de la cuenta. Las actas se acompañarán de los siguientes documentos: (i) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (ii) Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias. (iii) Para todos y cada

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
 Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel Si avanza!

Carrera 3 No 3 – 10
 Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
 magdalena



planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO.** Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. **3.1.2. PARA CADA UNO DE LOS PAGOS EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR Y ACREDITAR:** Corte de obra, memorias de cálculo, balance de obra, suscrito por el contratista y avalado por el interventor del contrato. Pago a los sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales conforme a la normatividad vigente. Factura comercial (cuando aplique) en original y copia y Asignación del PAC por la Entidad y los trámites administrativos a que haya lugar. Para el pago final del Contrato, además de lo anteriormente descrito, se deberá exigir al CONTRATISTA la presentación de la siguiente documentación técnica: (i) Corte de Obra, (ii) Balance de mayores y menores cantidades de obra. (iii) Acta de recibo a satisfacción (debidamente suscritos por el interventor del Contrato y el contratista). (iv) Memorias de cálculo, planos record (en forma impresa y digital), bitácora de obra. (v) Paz y salvo de servicios públicos. (vi) Manual de mantenimiento. **3.2. ANTICIPO.** A título de anticipo el Municipio hará un desembolso por el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor estipulado en el contrato. El Municipio entregará el anticipo, bajo las siguientes condiciones: El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Municipio a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: (i) El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. (ii) El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. (iii) Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. (iv) Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. (v) La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. (vi) En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. (vii) La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel Sí avanza!



Carrera 3 No 3 - 10
Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co

Alcaldía de Sabanas de san ángel
magdalena



Código: MSSA-DA-14-16
Fecha de Aprobación 25-08-2017
Versión: 02
PINAR
Página 9 de 22

siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de pago, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría. Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 2020 identifica como transferencia corriente a entidades territoriales, distintas al Sistema General de Participaciones. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos de previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. En cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, el Municipio se obliga reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados por los aportes de MINDEPORTE y remitir, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el soporte de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección cuenta con disponibilidad en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la Vigencia Fiscal 2022, todo conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 000220** de fecha 02 de febrero de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal. **PARAGRAFO:** Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **MUNICIPIO** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto. Por lo tanto, **EL MUNICIPIO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será hasta de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones a cargo del **CONTRATISTA:** **7.1. Generales:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documentos adicionales aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo 1 - Anexo Técnico, documento denominado Menorías Descriptivas del Proyecto, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
 Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel SI avanza!



Carrera 3 No 3 – 10
 Cod postal: 475001

planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
 magdalena



selección en los plazos acordados con la Entidad. 8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 17. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **7.2. Específicas: EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto contractual deben cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades de obra y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico y sus pliegos de condiciones. 1.1. En la ejecución de los trabajos que son materia del contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, planos y/o detalles suministrados por el interventor del contrato. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. 1.2. Registrar las modificaciones realizadas durante la etapa de construcción a los planos iniciales de acuerdo al literal 1.1), de acuerdo al avance de la obra, en un juego de planos Maestros destinados para este propósito, y que sea previamente aprobadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal. 1.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante. 2. Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados. 3. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 4. Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato. 5. Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política,

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel Si avanza!

Carrera 3 No 3 - 10
Cod postal: 475001

312 675 18 24

www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co

planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co

Alcaldía de Sabanas de san ángel
magdalena



jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 5.1. Informar al Interventor de El Municipio oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Convenio. 6. No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento. 7. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato. 8. Entregar el cronograma de entrega de los productos a Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos, y en el Contrato. 9. El contratista presentará mensualmente o según requerimiento del interventor, el detalle en una planilla de los ítems instalados en cada una de las órdenes ejecutadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta y aceptados por **EL MUNICIPIO**. 9.1. Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el interventor y el contratista lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por ambas partes y aprobadas por **EL MUNICIPIO**. 9.2. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor, si **EL CONTRATISTA** considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros diez días calendario. 9.3. **EL CONTRATISTA** debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione. 9.4. Presentar a la Interventoría contratada, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo a las órdenes y recomendaciones de la Interventoría, un cronograma de obra y presupuesto de obra, los cuales deberán presentarse al MUNICIPIO para su aprobación. 9.5. Presentar al **MUNICIPIO**, a través de su Interventoría, mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. 9.6. Presentar mensualmente a la Interventoría del contrato, los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos de las obras y actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados junto con el registro fotográfico del avance del proyecto, a fin de verificar y evidenciar el avance de las intervenciones. El informe se presentará durante los cuatro días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes, para que la Secretaría los evalúe. 10. El día en que se inicien los trabajos el contratista deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Interventor; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Obra y deberá ser revisado y aprobado por el Interventor. El libro diario de la obra deberá entregarse Municipio -Secretaría una vez finalizados los trabajos. 11. El contratista no podrá modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa del Interventor del contrato y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta, siempre que cumpla con los requisitos mínimos definidos en los estudios previos y/o Pliego de Condiciones. Esta autorización debe ser escrita. 12. **EL CONTRATISTA** deberá emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. 12.1. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia y el Municipio y MINDEPORTE no adquieren con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. 12.2. **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel Si avanza!

Carrera 3 No 3 – 10
Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
magdalena



planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. 12.3. El Interventor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y **EL CONTRATISTA** atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato. 13. Los trabajadores que bajo cualquier modalidad contractual emplee o contrate el Contratista no adquieren vinculación de ninguna índole con **EL MUNICIPIO**, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. 13.1. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado. 13.2. **EL CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. 14. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y Resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo. El contratista, deberá entregar al Interventor designado dentro de los Diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente documentación, como requisito previo para el inicio de los trabajos: a. Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra. b. Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra. c. Hojas de Vidas del Personal Profesional propuesto. 15. El contratista deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, de conformidad con los Decretos 2269 de 1993, 3144 de 2008, 3257 de 2008 y 3735 de 2009. Los requisitos mínimos que deben contener dichas evidencias son: a. Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato. b. Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato. c. Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y calibraciones). 15.1. Las actividades de traslado y adecuación de las redes de servicios públicos, y en su orden acueducto, alcantarillado, teléfono y energía, podrán ejecutarse alternativamente de acuerdo con la programación del contratista. El proceso de empalme de los cortes a la reinstalación de cada uno de los servicios no deberá durar por ningún motivo más de ocho (8) horas y se hará en horas nocturnas. 15.2. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda objetarlo y en forma concertada con el Contratista adopte el más conveniente para la comunidad, sin que ello implique más costo para el Municipio ni futuras reclamaciones. 15.3. **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que los trabajos objeto de este contrato se realizarán evitando al máximo traumatismos e incomodidades al vecindario donde se ejecutará la obra, para lo cual se elaborará un acta de inventario o vecindad conjuntamente con el interventor del proyecto y los vecinos afectados. 15.4. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento. 16. **EL CONTRATISTA** en el proceso constructivo aplicado deberá observar en forma estricta el cumplimiento de los criterios y requisitos para garantizar una construcción sismo resistente en los términos indicados en la Ley 400 de 1993, modificada por la Ley 1229 de 2008, artículo 183 del Decreto 092 de 2012 y demás normas que la han modificado, adicionado, sustituido o subrogado. REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10 y sus modificaciones o adiciones. 17. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres en los términos indicados en

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel SI avanza!

Carrera 3 No 3 - 10
Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
magdalena



planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



la Resolución 312 de fecha 13 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio del Trabajo; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **EL CONTRATISTA** dentro de los Diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena, para su aprobación por la autoridad competente, el protocolo general de bioseguridad adaptado en los términos indicados en la Resolución No. 777 de fecha 02 de junio de 2021, normas que la han modificado, adicionado o sustituido, emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, para prevenir la expansión del Coronavirus COVID - 19. Sin la aprobación de este protocolo, no se puede dar inicio a las obras. 18. Ejecutar las obras de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada; el Contratista asumirá la total responsabilidad por el empleo de los métodos constructivos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo el Municipio tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros Contratistas o para obligar al contratista a ajustarse al Contrato. 18.1. Si el Municipio así lo requiere, el contratista antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, deberá suministrar con suficiente anticipación toda la información requerida referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos. 18.2. La aprobación por parte del **MUNICIPIO** de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, así como la aceptación y uso por el Contratista de algún procedimiento o método sugerido por el Municipio, no significará que el Municipio asume algún riesgo o responsabilidad y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados. 19. **EL CONTRATISTA** colocará una valla alusiva a la ejecución del proyecto de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el Interventor y para ello, se tomará como referencia las especificaciones utilizadas por el Municipio. Su costo no tendrá ítem de pago, deberá asumirlo el contratista. Esta será instalada al momento de iniciar el Contrato y se desmontará 15 días después de haberse recibido los trabajos a satisfacción por parte de **EL MUNICIPIO**. En la valla deberá otorgarse reconocimiento a los aportes de la Nación, Departamento del Magdalena o Municipio, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Interventor del Contrato. 20. Cumplir con la normatividad relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. 21. Cumplir con el avance de obras conforme el Plan que defina **EL MUNICIPIO**, el cual debe contar con un cronograma que se desarrolle en el marco del plazo de ejecución prevista en el Convenio Interadministrativo, en ningún caso el proceso de selección que adelante **EL MUNICIPIO** o el Contrato de obra que se derive del mismo podrá superar el plazo de ejecución previsto en el convenio indicado, será exclusivamente responsabilidad del Municipio las actuaciones que adelante y superen el marco del Convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones. 22. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. 23. Contratar un Residente Social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de las obras. 24. Presentar informes puntuales a la Secretaría, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos. 24.1. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución, y suministrarlas a la Interventoría cuando éstos lo requieran. 25. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Municipio o su interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 26. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con **EL MUNICIPIO** o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel SI avanza!

Carrera 3 No 3 – 10
Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
magdalena

planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



27. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga. 26. Mantener indemne al **MUNICIPIO**, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 28. Facilitar la labor de interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 29. Asistir al Comité Técnico quincenalmente o cada vez que sea convocado por la Secretaría a través de la Interventoría. 30. Será obligación del Contratista abrir tantos frentes de obra como sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las obras. 31. Destinar los recursos entregados por **EL MUNICIPIO**, únicamente a la ejecución del presente contrato. 32. Realizar máximo dentro de los **Diez (10) días** siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. 33. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Son obligaciones del **MUNICIPIO** las siguientes: 1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato. 2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 3. Entregar al contratista toda la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual. 4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio. 5. Ejercer la Interventoría del contrato a través del funcionario designado por la entidad. 6. Aprobar la Garantía única del Contrato. 7. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Interventoría. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente al Municipio, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias. Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato **dentro del plazo establecido para ello**, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega **de los documentos necesarios para la ejecución** del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a **ampliar en valor y/o en plazo** la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 4. Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del Supervisor para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio establecidas en la ley. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del Supervisor para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en la ley. 7. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Supervisión, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar,

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel Si avanza!

Carrera 3 No 3 - 10
Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
magdalena



planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Código: MSSA-DA-14-16
Fecha de Aprobación 25-08-2017
Versión: 02
PINAR
Página 15 de 22

sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio. 8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Supervisión, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. 9. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 10. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. 11. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. 12. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 13. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. 14. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. 15. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. 16. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 17. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la interventoría, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. 18. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social. 19. Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, el uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada incumplimiento. 20. Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 21. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las "CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" de las Especificaciones Técnicas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 22. Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar. (Cuando aplique). 23. Por no mantener durante la ejecución del contrato los Bienes y servicios nacionales en el porcentaje ofertado. **EL MUNICIPIO** – Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, **EL MUNICIPIO** – Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal, estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato. **EL MUNICIPIO** - Secretaría Planeación y Obras Públicas Municipal, podrá descontar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude el Municipio de Sabanas de San Ángel al **CONTRATISTA**, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
 Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel SI avanza!



Carrera 3 No 3 – 10
 Cod postal: 475001

planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
 magdalena



Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En caso que **EL MUNICIPIO** opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. Para hacer efectiva la indemnización de que trata esta cláusula, el Municipio aplicará el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** Si se presentan hechos que constituyan incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten grave y directamente el contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre en los términos indicados en el artículo 18 de La Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.															
Asegurado/beneficiario	Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena, identificada con NIT 819.003.224 - 8. Ministerio del Deporte - MINDEPORTE, identificado con el NIT. 899.999.306-8															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo</td> <td>Hasta la liquidación del contrato o la amortización del anticipo.</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Por el término o plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td> <td>El veinte (20%) por ciento de valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>En una cuantía del Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Por cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras por parte de la Entidad, por tratarse de labores de reparación o mantenimiento.</td> <td>El veinte (20%) por ciento del valor final de las obras</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo	Hasta la liquidación del contrato o la amortización del anticipo.	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término o plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	El veinte (20%) por ciento de valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En una cuantía del Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras por parte de la Entidad, por tratarse de labores de reparación o mantenimiento.	El veinte (20%) por ciento del valor final de las obras
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo	Hasta la liquidación del contrato o la amortización del anticipo.													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término o plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	El veinte (20%) por ciento de valor del contrato.													
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En una cuantía del Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]														
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras por parte de la Entidad, por tratarse de labores de reparación o mantenimiento.	El veinte (20%) por ciento del valor final de las obras														
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 															

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
 Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel SI avanza!

Carrera 3 No 3 - 10
 Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
 magdalena



	<ul style="list-style-type: none"> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximara \$14.980.421

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras por parte de la Entidad, por tratarse de labores técnicas de mantenimiento. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

13.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
----------------	-----------

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
 Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel Si avanza!



Carrera 3 No 3 – 10
 Cod postal: 475001

planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co

Alcaldía de Sabanas de san ángel
 magdalena



Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena, identificada con NIT 819.003.224 - 8 y el Contratista Ministerio del Deporte - MINDEPORTE, identificado con el NIT. 899.999.306-8
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Con una cuantía igual al 20% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena, identificada con NIT 819.003.224 - 8. Ministerio del Deporte - MINDEPORTE, identificado con el NIT. 899.999.306-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximara \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **EL CONTRATISTA** deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es una entidad o persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre **EL MUNICIPIO** y el personal que designe **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. Además, a lo anterior no existirá ningún vínculo laboral ni contractual alguno entre **EL CONTRATISTA** de obra, ni el personal a cargo del mismo y MINDEPORTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIONES.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
 Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel SI avanza!

Carrera 3 No 3 - 10
 Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
 magdalena



planeacion@sabanasdesanangel-
 magdalena.gov.co



contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO**, exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 13 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **EL MUNICIPIO** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones al **MUNICIPIO** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne al **MUNICIPIO** de acuerdo con la Cláusula 17. La celebración de subcontratos no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **EL MUNICIPIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** y al Ministerio de deporte MINDEPORTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** y al Ministerio de deporte MINDEPORTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** y al Ministerio de deporte MINDEPORTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a Cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente mecanismo de solución alternativa de los conflictos: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial de Distrito Judicial de Santa Marta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Judicial, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de la conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL – MAGDALENA	EL CONTRATISTA
Nombre: CARLOS CONTRERAS GAMARRA	Nombre: JUAN CARLOS GUARIN GOMEZ.

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
 Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel SI avanza!

Carrera 3 No 3 – 10
 Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
 magdalena



planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Cargo: Secretario de Planeación y Obras Públicas de Sabanas de San Ángel (Magdalena).	Cargo: Representante Legal del Contratista.
Dirección: Carrera 3 No.3 – 10 Barrio Plaza Principal – Palacio Municipal - Cabecera Municipal de Sabanas de San Ángel (Magdalena).	Dirección: Calle 24 No. 3 - 99 – Oficina 1003 de la Ciudad de Santa Marta D. T. C. H.
Teléfono: 313-7978626	Teléfono: 315 -5306978
Correo Electrónico: planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co	Correo Electrónico: inscisas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Secretario de Despacho de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERVENTORÍA.** La Interventoría del contrato resultante de este proceso, será ejercida por una Persona contratada para tales efectos por el Ministerio del Deporte, en los términos indicados por la Cláusula 9.3 del Convenio Interadministrativo No. **COID-1337-2021.** El Interventor contratado para tales efectos por el Ministerio del Deporte, ejercerá, en nombre del **MUNICIPIO**, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 24.1. Estudios y documentos previos; 24.2. Los Estudios del Sector; 24.3. La Matriz de Riesgos; 24.4. Anexo 1 – Anexo Técnico; 24.5. Memorias Descriptivas del Proyecto; 24.6. El Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Licitación Pública No. **P-LP-MSSA-001-2022**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso; 24.7. La Oferta presentada por el Contratista; 23.6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 24.8. El Informe de Evaluación; 24.9. El Registro Presupuestal; 24.10. Los demás documentos públicos que se expidan en el curso de este proceso de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de un acuerdo de voluntades y que dicho documento se eleve a escrito con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 13 del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL.** **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos Municipales, Departamentales y Nacionales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **EL MUNICIPIO** realizara las retenciones de acuerdo a la ley en materia tributaria de la siguiente forma:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro – Universidad Magdalena	2 %
Estampilla Pro – Hospital Magdalena	2%
Estampilla Pro Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro – Cultura	1%
Fondo Contribución Ciudadana	5%
Reteica	6.5/1000
TOTAL	13%

En los términos indicados en el Artículo 6 del Decreto 2375 de 1974, Artículo 12 del Decreto 083 de 1976 y la Resolución 1449 de 2012, los Empleadores de la Industria de la Construcción, en el curso de la ejecución de los contratos, deberán acreditar el pago con destino al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción de una suma equivalente a una vez el salario mínimo por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren en cada una de las obras bajo su

Revisó:

Israel Antonio Sánchez Villalba.
 Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel SI avanza!



Carrera 3 No 3 – 10
 Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co

planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co





Alcaldía de Sabanas de san ángel
 magdalena



responsabilidad y proporcionalmente por fracción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al **CONTRATISTA** y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, se practicará directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso el proceso de liquidación del presente contrato se someterá a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; Numeral 2, Literal j del Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Leyes 80 de 1993, 610 de 2000 y 1150 de 2007). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Corregimiento de Céspedes, jurisdicción del Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos dispuesto en los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma en la Cabecera Municipal de Sabanas de San Ángel, a los Veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

<p>EL MUNICIPIO:</p>  <p>EVYS DEL AMBAROMEZA SAGBINI. Alcaldesa Municipal Sabanas de San Ángel – Magdalena.</p>	<p>EL CONTRATISTA:</p>  <p>JUAN CARLOS GUARÍN GÓMEZ. C. C. No. 85.476.092 expedida en Santa Marta. M. P. No. 08202 – 099714 R. L. CONSORCIO CANCHA SAN ÁNGEL 2022,</p>
--	---

Revisó:
 Israel Antonio Sánchez Villalba.
 Asesor Jurídico Externo.

¡Sábanas de San Ángel Si avanza!

Carrera 3 No 3 – 10
 Cod postal: 475001



312 675 18 24



www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co



Alcaldía de Sabanas de san ángel
 magdalena



planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co